



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

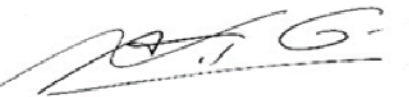
Referencia: 110014003086 2022-01101 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, verbal (restitución de inmueble arrendado) a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C. G. del P.
2. Allegue la Grabación de la audiencia de interrogatorio en contra de MIRTHA ROJAS YAGUE en el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, la cual a pesar de mencionarla en el acápite de pruebas numeral 7, lo cierto es que no fue adosada. Téngase en cuenta que, en el acta de la audiencia emitida, no consta el texto de las preguntas calificadas, por lo que corresponde a un aspecto que no pudo ser verificado por este despacho judicial, toda vez que en la documental allegada no se presentó la videgrabación a la que hace referencia el acta aportada y que contiene el interrogatorio realizado.
3. Allegue el acta emitida por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con la correspondiente certificación de ejecutoria.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>068</u> de hoy <u>06 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b0ad9b2400ad841264f7aceaf30a8c0463836c114f66983684672c5682cfac**

Documento generado en 31/08/2022 01:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>